



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 15 de diciembre de 2014

Número 4176-RE5

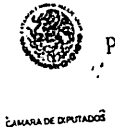
## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que expide la Ley de Transición Energética, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RE5

**Lunes 15 de diciembre**



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

15 DIC 2014

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES Hora 12:34

Nombre \_\_\_\_\_



**Reserva al Artículo 14, Fracción XI del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo décimo cuarto, Fracción XI del Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, estableció las bases para garantizar su pleno ejercicio y con ello un cambio de paradigma en la materia en nuestro país.



En lo específico, el tercer párrafo del artículo primero constitucional establece *los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; mismos que debe seguir el Estado para *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

En cuanto al vínculo existente entre los derechos humanos y los derechos ambientales, debe destacarse que:

La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que los detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Carmona, María del Carmen, "Derechos Humanos y Medio Ambiente", [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas México, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2759/4.pdf>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

---



Por ello, la atribución que la Secretaría de Energía tendría, con la aprobación de la ley en cuestión, para elaborar el *Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias* y, sobre todo el contenido de éste, debe elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos con la finalidad de que la información recabada permita contar con los elementos necesarios para hacer frente a los intereses políticos y económicos que pudieran presentarse y con ello cumplir con lo dispuesto a nivel constitucional y en tratados internacionales que México ha ratificado en la materia.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 14  
FRACCIÓN XI:



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b> Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:</p> <p>XII -</p>	<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b> Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable, considerando en todo momento los principios en materia de derechos humanos.</p> <p>XII - XXIV ...</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2014

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:34

**Reserva al Artículo 95, Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

“Los datos abiertos son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen.”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Open Data Handbook, “¿Qué significa abierto?”, [en línea], México, Dirección URL: <http://opendatahandbook.org/es/what-is-open-data/index.html>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

---



Por ello, es necesario garantizar que la información contemplada bajo los principios de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, se encuentre en un formato que permita que el uso y manejo de los datos de una manera fácil y conveniente para las personas interesadas.

Asimismo, se debe permitir la interoperabilidad con la finalidad de construir bases de datos a partir de diversos componentes.

Lo antes expuesto resulta de vital importancia para el sector energético ya que, como lo hemos presenciado, existe un panorama de opacidad que ha generado dudas e incertidumbre por parte de la ciudadanía hacia las instancias involucradas, hecho que se debe frenar cuanto antes, haciendo uso de las herramientas disponibles en la normatividad correspondiente.



Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 95 para quedar como sigue:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>ARTÍCULO 95.</b> La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley.	<b>ARTÍCULO 95.</b> La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley, bajo un esquema de datos abiertos que permita el fácil manejo y comprensión de la información.





SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

15 DIC 2014

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:41

**Reserva al Artículo 14, Fracción XI del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

Juan Luis Martínez Martínez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo décimo cuarto, Fracción XI del Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, estableció las bases para garantizar su pleno ejercicio y con ello un cambio de paradigma en la materia en nuestro país.



En lo específico, el tercer párrafo del artículo primero constitucional establece *los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; mismos que debe seguir el Estado para *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

En cuanto al vínculo existente entre los derechos humanos y los derechos ambientales, debe destacarse que:

La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que los detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Carmona, María del Carmen, "Derechos Humanos y Medio Ambiente", [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas México, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2759/4.pdf>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

---



Por ello, la atribución que la Secretaría de Energía tendría, con la aprobación de la ley en cuestión, para elaborar el *Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias* y, sobre todo el contenido de éste, debe elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos con la finalidad de que la información recabada permita contar con los elementos necesarios para hacer frente a los intereses políticos y económicos que pudieran presentarse y con ello cumplir con lo dispuesto a nivel constitucional y en tratados internacionales que México ha ratificado en la materia.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 14  
FRACCIÓN XI:



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b> Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:</p> <p>XII -</p>	<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b> Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable, considerando en todo momento los principios en materia de derechos humanos.</p> <p>XII - XXIV ...</p>



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>